

**I- 09 _ BECAS PARA
ALUMNOS DE LA
ESCUELA DE
PRÁCTICA
JURÍDICA
EN LA OFICINA
DE ATENCIÓN
DIRECTA DE LA
DEFENSORA DEL
PUEBLO**

I- 09 _ BECAS PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LA OFICINA DE ATENCIÓN DIRECTA DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

Desde el primer año de funcionamiento de la institución, se suscribieron convenios con las dos Universidades de Navarra para que los alumnos de las respectivas Escuelas de Práctica Jurídica pudieran realizar una parte de su formación profesional en la sede de la Defensora del Pueblo, desarrollando trabajos tutelados, especialmente en relación con ciudadanos que desean plantear quejas ante la institución, y el posterior trabajo de análisis de dichas quejas y su motivación jurídica.

Desde la firma de dichos convenios, tres alumnos desarrollaron sus prácticas durante el año 2002: D. Ricardo Rodríguez Areta, (Universidad de Navarra), D^a. Iosune Olite Azcona Universidad Pública de Navarra) y D. Javier Conín Guillén (Universidad de Navarra).



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE NAVARRA Y LAS UNIVERSIDADES DE NAVARRA, PARA LA REALIZA- CIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

El Convenio establece *“que la Defensora del Pueblo de Navarra tiene asignada por la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, creadora y reguladora de la Institución, la defensa de los derechos fundamentales y de las libertades públicas de los ciudadanos, y con esta finalidad supervisa la actuación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las autoridades y personal que de ella depende o está afecto a un servicio público. Supervisa también la actuación de Entidades Locales de Navarra en el ámbito competencial establecido por el art. 46 de la L.O.R.A.F.N.A.*

Que la Defensora del Pueblo de Navarra dispone de un servicio de información al ciudadano, a través del cual se orienta a los ciudadanos sobre las posibilidades de intervención de la Institución y, si fuera el caso, se les ofrece ayuda para presentar una queja. Este Servicio, que existe prácticamente desde el inicio de sus actividades, y que es ofrecido mediante entrevista personal sin cita previa, se pretende potenciar en base a las demandas que se suscitan, con el establecimiento del servicio mediante comunicación telefónica.

Que este servicio se pretende prestar, en atención al tipo de consultas y planteamientos que hacen los ciudadanos, con Licenciados en Derecho, si bien las demandas y orientaciones de carácter asistencial y social se deberán canalizar a través de la colaboración de otro tipo de alumnos en prácticas o profesionales.

Que, en este sentido, la Defensora del Pueblo de Navarra tiene interés en colaborar activamente en diferentes programas de cooperación educativa con las universidades navarras, colegios de abogados, etc., acogiendo alumnos en prácticas tanto universitarios como de postgrado, a los cuales se les posibilitará el acceso a una formación y a unos conocimientos prácticos. Es por ello por lo que está interesada en acoger alumnos procedentes de la Escuela de Práctica Jurídica dependiente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra para que puedan formarse en las tareas de orientación jurídica pro-

pias de la Institución y que esta ofrece fundamentalmente a través del servicio de información al ciudadano.

Que la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad da término a la formación práctica de los Licenciados en Derecho para el ejercicio activo de la profesión de abogado.

En consecuencia, como continuación de este aprendizaje, la Defensora del Pueblo de Navarra y la Universidad , están interesadas en establecer un convenio de colaboración que sirva de marco regulador para la realización de las prácticas de los alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica en el Servicio de Información al Ciudadano de la Defensora del Pueblo de Navarra”.

Las bases de este convenio establecen:

“Primero. La Defensora del Pueblo de Navarra acogerá, por un período máximo de un año, un alumno de la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad , que haya acabado su aprendizaje en los dos últimos cursos y que desee profundizar su formación en el campo del asesoramiento a los ciudadanos en la defensa de sus derechos frente a la Administración.

Segundo. La tarea a realizar será la propia del servicio de Información al Ciudadano de la Defensora del Pueblo de Navarra, que consiste en la atención personal a los ciudadanos que se acerquen a esta institución, ya sea mediante visita a la sede o a través de llamada telefónica.

Tercero. El régimen de prestación de esta colaboración será de tres horas y media diarias cada día laborable, distribuidas mediante un sistema de turnos de tres horas y media. El turno será fijado de acuerdo con el horario de atención al público establecido.

Cuarto. El alumno será dirigido en sus tareas por un tutor, responsable del Servicio de Información al Ciudadano, que le formará en el funcionamiento de la Institución, y le asignará las funciones.

Quinto. El Alumno se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva de todos los datos que conozca con motivo de esta colaboración, así como a no ofrecer a los usuarios de la Institución sus servicios profesionales o los de otro.

Sexto. Durante la realización de estas prácticas, el alumno no tendrá vinculación laboral, administrativa o mercantil con la Defensora del

Pueblo de Navarra ni con la Universidad....., siendo, en consecuencia, su colaboración análoga a la que establece el artículo 7 del Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, sobre programas de cooperación educativa.

Séptimo. La Universidad dará cobertura aseguradora al alumno en caso de accidente mientras estén vigentes los correspondientes convenios individuales.

Octavo. Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio, donde estarán representadas ambas partes, con dos miembros cada una, que será la encargada de velar por el cumplimiento del mismo y de resolver las posibles incidencias que surgieran durante su desarrollo y vigencia.

Noveno. La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento que la Defensora del Pueblo de Navarra establezca a este efecto, con la conformidad de la Universidad, dentro de la comisión de seguimiento prevista.

Décimo. La institución de la Defensora del Pueblo de Navarra abonará, en concepto de beca de estudio, la cantidad mensual que presuntamente se establezca por alumno por Universidad, que, previo descuento del costo de su cobertura aseguradora y otros trámites administrativos, será abonada al alumno.

Undécimo. La inobservancia por parte del alumno de lo dispuesto en el acuerdo quinto de este convenio dará lugar a la finalización automática de sus prácticas y de la beca fijada en su convenio individual.

Duodécimo. El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, salvo manifestación expresa en contra de cualquiera de las partes, antes del correspondiente período de finalización”.